



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES
Subdepartamento de Normalización

JRRL/AMAW

ORD. CIRCULAR 3C/N° 64

ANT.: Circular N°59 del 29.02.00.

MAT. : Solicita información estadística sobre los casos cubiertos por la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas.

SANTIAGO, 07 NOV 2000

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

- 1.- Como es de su conocimiento, la isapre de su dirección, se comprometió a incorporar la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas a partir del presente año. Asimismo, esta Superintendencia impartió instrucciones sobre la materia a través de la Circular N°59, de 29 de febrero de 2000.
- 2.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de las citadas instrucciones y la correcta y oportuna implementación del beneficio pactado, este Organismo de Control ha estimado pertinente solicitar información periódica de los casos cubiertos por el referido beneficio.
- 3.- La información que las isapres deberán remitir a esta Superintendencia contemplará el siguiente detalle:
 - a) Nombre y R.U.T. del afiliado
 - b) Nombre y RUT del beneficiario afecto
 - c) Diagnóstico de ingreso (indicar si se trata de urgencia vital)
 - d) Lugar de procedencia del beneficiario
 - e) Fecha de notificación de la enfermedad y solicitud de ingreso a la Red
 - f) Fecha de designación del prestador
 - g) Prestador designado
 - h) Fecha de ingreso al prestador

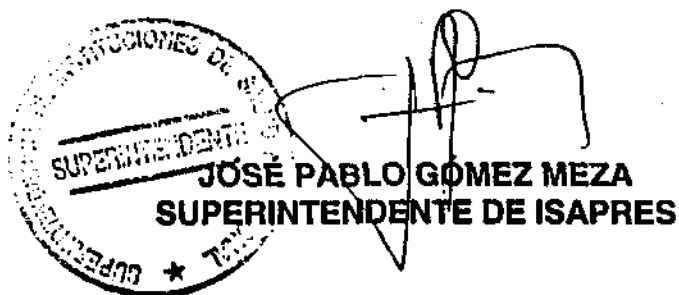
- i) Monto del deducible
- j) Estado del beneficio (1)

(1) En relación a este dato se deberá informar si está en proceso de contabilización del deducible o bien la cobertura está operando.

4.- La estadística deberá remitirse trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el día 10 o el día hábil siguiente si éste fuere sábado, domingo o festivo y deberá incluir todos los casos ingresados a un prestador de la Red durante el trimestre inmediatamente anterior. La primera remisión de información, bajo esta modalidad, se efectuará en el mes de enero de 2001.

Sin perjuicio de lo anterior, las isapres deberán hacer un primer envío, en términos experimentales, el día 15 de Noviembre con el detalle de la información acumulada desde la fecha de implementación de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas y hasta el 30 de septiembre del presente año.

Saluda atentamente a usted,



JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

estadiscatastroficas

Distribución:

- Sr. Gerente General Isapre Aetna Salud S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Banmédica S. A.
- Sr. Gerente General Isapre Cigna Salud S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Consalud . S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Cruz Blanca S.A:
- Sr. Gerente General Isapre Master Salud S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Mas Vida S. A.
- Sr. Gerente General Isapre Normédica S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Promepart
- Sr. Gerente General Isapre Vida Plena S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Vida Tres S.A:
- Sr. Gerente General Isapre La Araucana S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Ferrosalud S. A.
- Sr. Gerente General Isapre Linksalud S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Isamédica S.A.
- Depto Control de Instituciones
- Subdepto de Normalización
- Oficina de Partes